



"DELEGACIÓN DE FIRMA DE SECRETARIA GENERAL DE LA COMISÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Resultando

- 1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ("CREE" o "Comisión") tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica ("LGIE"), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
- 2. Que la Comisión recibe regularmente una serie de solicitudes y como parte del proceso administrativo, cada solicitud requiere de diversas diligencias en las diferentes áreas de la institución. Con el fin de agilizar el proceso administrativo requerido por cada solicitud se hace conveniente delegar en la Secretaria General la facultad de firmar autos y demás providencias requeridas para el manejo administrativo de los expedientes.
- **3.** Que mediante Acuerdo CREE-90-2024 la Comisión aprobó el nombramiento de la abogada **EBELIN JAMILETH NUÑEZ PALMA** en el cargo de Secretaria General de la Comisión.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022, 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al





personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-57-2024 del 11 de septiembre de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 literal D y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 1 y 7, artículo 15, 17 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y artículo 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por mayoría de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Delegar por el presente acto, en la ciudadana **EBELIN JAMILETH NUÑEZ PALMA** quien se desempaña en el cargo de Secretaria General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, la facultad de firmar los autos y demás providencias que se emitan en las diferentes solicitudes administrativas que presenten los particulares ante esta Comisión, así como en el demás procedimiento administrativos que de oficio inste la Comisión.

SEGUNDO: Establecer que la funcionaria antes mencionada será responsable por el ejercicio de esta facultad delegada.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ

geguladora de